

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor José Alfredo Caicedo contra la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES-, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo institucional el día 19 de mayo de 2021. Sírvase Proveer. Palmira, 20 de mayo de 2021.



PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA – VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N°054.-**  
Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor JOSÉ ALFREDO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.327.343, con dirección de notificaciones en la calle 32B # 4E-90 B/ popular de esta ciudad, número telefónico 311 643 4168, correo electrónico [johnedward24@gmail.com](mailto:johnedward24@gmail.com); contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL E IGUALDAD; disponiendo la notificación del Ente accionado. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular por pasiva a i) la Gerencia de Determinación de Derechos de COLPENSIONES, y ii) Dirección de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor **JOSÉ ALFREDO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.327.343, con dirección de notificaciones en la calle 32B # 4E-90 B/ popular de esta ciudad, número telefónico 311 643 4168 y correo electrónico [johnedward24@gmail.com](mailto:johnedward24@gmail.com), contra la Administradora Colombiana de

Pensiones **COLPENSIONES**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL E IGUALDAD

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite i) la Gerencia de Determinación de Derechos de COLPENSIONES, ii) Dirección de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES y a todas aquellas personas que pudieran resultar afectadas o comprometidas con el fallo de tutela, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

**TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR** a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2) Ténganse** como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

**CUARTO: NOTIFICAR** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrese las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ  
Juez

Firmado Por:

**CAROLINA GARCIA FERNANDEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b81b72302ff51a0f05dd5e568da09d59ef26289b0f850a64d177dec93d62a3f4**

Documento generado en 20/05/2021 10:44:37 AM

76-520-31-04-004-2021-00049-00

Acción de Tutela – Primera Instancia

Accionante: Román Sánchez Rojas

Accionado: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle

---

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**